



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 130513-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° / 433 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

26 AGO. 2016**VISTO:**

El escrito signado con CUT N° 109960-2016, acumulado al expediente administrativo con CUT N° 130513-2015, sobre Rectificación de Oficio de Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, otorgó en vía de Formalización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrarios (Uso Agrícola) a favor del señor Percy Guillermo Vizarreta Cherre, por un volumen anual de 30,440 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Cantarito", con U.C. N° 23047, con un área bajo riego de 8.5510 ha, ubicado en el sector Monzón, distrito Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Macacona Parte Alta, con código PICA38-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes del cauce Macacona, de la Junta de Usuarios de Agua e la Cuenca del Río Ica;

Que, el Oficio N° 128-2016-JUSHMI, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B, señala, entre otros que, se ha incurrido en un error material al señalar que el predio se ubica dentro de la Comisión de Regantes del Cauce Macacona, y que el uso del agua se realiza por el canal de derivación Cauce Macacona, el lateral de primer orden "L1 Monzón", lateral de segundo orden "L2 Monzón I" y el lateral de tercer orden "L3 Donayre". Señalando que el predio se ubica en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, y que el uso del agua se realiza por el canal de derivación Cauce Quilloay, el lateral de primer orden "L1 Monzón", lateral de segundo orden "L2 Monzón I" y el lateral de tercer orden "L3 Donayre";

Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, y en mérito al señalado oficio, se ha verificado que el predio se ubica en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, y el uso del recurso hídrico se realiza través del canal de derivación Cauce Quilloay, el lateral de primer orden "L1 Monzón", lateral de segundo orden "L2 Monzón I" y el lateral de tercer orden "L3 Donayre". En ese sentido, se verifica que se trata de un error material que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga rectificar el cuadro adjunto al Artículo Primero de la señalada resolución, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016;



Con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, debiendo considerarse que el predio se ubica en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, y el uso del recurso hídrico se realiza a través del canal de derivación Cauce Quilloay, el lateral de primer orden "L1 Monzón", lateral de segundo orden "L2 Monzón I" y el lateral de tercer orden "L3 Donayre", de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Percy Guillermo Vizarreta Cherre	21569490	23047	Cantarito	Cauce Quilloay	C.D.: Cauce Quilloay L1: Monzón L2: Monzón I L3: Donayre	PICA38-B03	8.7593	8.5510	4889	0.80	33,440	419,042 mE 8'454,769 mN

ARTICULO 2°.- DISPONER que se confirma la Resolución Directoral N° 798-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.06.2016, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Percy Guillermo Vizarreta Cherre, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua II Cháparra Chíncha